

CONSEJO DE GOBIERNO
ACUERDOS
29 de mayo de 2013

Asuntos Generales

131/13 DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la alumna de la Facultad de Educación Dña. Sara Arriarán Fernández contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación por Compensación de dicha Facultad por la que se acuerda no admitir su solicitud de evaluación por compensación de la asignatura “Bases Pedagógicas de la Educación Especial”, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

Formula la alumna Recurso de Alzada contra la resolución de la Comisión de Evaluación por Compensación, por entender, en síntesis, que cumple plenamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Evaluación por compensación de la UC para poder acogerse a la misma.

El Reglamento de Evaluación por compensación de la UC previene, en lo que ahora importa, lo siguiente:

Art.3. Los estudiantes, de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Cantabria, a los cuales les quede una sola asignatura o un número máximo de 9 (nueve) créditos para la obtención del título correspondiente, excluido el Proyecto Fin de Carrera o el Practicum en aquellas titulaciones que lo tengan, podrán solicitar, en modelo normalizado, ante el Decano/Director del centro la "evaluación por compensación" de esa asignatura. Para la presentación de solicitudes, los centros establecerán un plazo después de la calificación de cada convocatoria.

Art.4. El estudiante deberá haber realizado el período obligatorio de prácticas ("practicum") y tener el Proyecto Fin de Carrera en las condiciones establecidas para su presentación en aquellas titulaciones que lo tengan.

Art.5. El estudiante se habrá presentado en la Universidad de Cantabria, como mínimo, a 4 (cuatro) convocatorias de dicha/s asignatura/s. Para el cómputo de estas cuatro convocatorias en Planes de Estudio adaptados, también se contabilizarán las realizadas en los planes de origen.

Art.6. La Comisión solicitará un informe al profesor responsable de la/s asignatura/s objeto de "evaluación por compensación", sobre las calificaciones otorgadas al alumno en las diversas pruebas realizadas en la/s asignatura/s presentada/s a "evaluación por compensación. En el caso de que no fuera posible obtener el informe mencionado, bien porque el profesor no fuera el mismo, o bien por no tener los datos que se le piden en ese momento, la Comisión decidirá sobre las actuaciones complementarias a realizar para adoptar la resolución final.

Art.7. La Comisión dispondrá, asimismo, del expediente académico del estudiante, que será valorado para conocer el avance del estudiante a lo largo de la carrera.

Art.8. En base al informe y al expediente académico mencionados, la Comisión procederá a resolver. La resolución favorable requerirá la mayoría absoluta de los miembros de dicha Comisión. En caso de que la resolución fuese desfavorable, esta decisión será inapelable ante las autoridades universitarias.

Conforme consta en el escrito de la recurrente, la asignatura respecto de la que solicita la evaluación por compensación es la única que le resta por aprobar para la obtención del título, cumpliendo con ello el requisito del artículo 3 del Reglamento. Además, se ha examinado cuatro veces de la misma, de conformidad con la previsión del artículo 5.

Manifiesta igualmente la recurrente haber realizado el periodo obligatorio de prácticas, cumpliendo lo prevenido por el artículo 6.

Ahora bien, yerra la alumna cuando interpreta que el cumplimiento de tales requisitos determina per se el acogimiento de la solicitud de evaluación por compensación. En efecto, ello simplemente confiere la posibilidad de solicitarla (artículo 3 del Reglamento, en el que se dice textualmente “podrá solicitar”) recayendo la decisión final en la Comisión de Evaluación por Compensación que podrá aprobarla o no en función de circunstancias complementarias que son por ella analizadas y, concretamente, el expediente académico.

Así se desprende del informe emitido por el Sr. Decano de la Facultad de Educación, Presidente de la Comisión de Evaluación por Compensación, y en el que se establece lo siguiente:

“Los fundamentos en los que se sustenta la resolución tienen que ver con las notas obtenidas por la alumna; 0,4/ 1,5/ 0,4/ 3. La comisión entiende que, dado que la máxima nota obtenida es un 3, si bien refleja un trabajo mayor que el realizado en la anterior convocatoria en la que obtuvo un 0,4, no es suficiente como para mostrar un esfuerzo encaminado a aprobar la asignatura o, al menos, a acercarse al aprobado. Este criterio es el que viene utilizando la comisión delegada de la Facultad para la evaluación por compensación”.

Por tanto y conforme consta en el informe, la Comisión de la Facultad con base en el análisis del expediente del alumno estima o no la evaluación positiva por compensación, considerando que, en el caso de Dña. Sara Arriarán Fernández, la misma no procedía a la vista de las calificaciones obtenidas por la alumna que, si bien muestran una progresión, no resulta a criterio de la Comisión suficiente, de cara al aprobado de la asignatura.

*Por tanto, en virtud de cuanto antecede, se formula propuesta de **desestimación** del recurso de alzada presentado por Dña. Sara Arriarán Fernández contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación por compensación de la Facultad de Educación por la que se acuerda no proceder a la evaluación positiva de la asignatura Bases pedagógicas de la educación especial.”*

132/13

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la alumna de la Facultad de Educación Dña. Raquel Valdivieso González contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación por Compensación de dicha Facultad por la que se acuerda no admitir su solicitud de evaluación por compensación de la asignatura “Bases Biológicas y Fisiológicas del Movimiento”, correspondiente al tercer curso de la especialidad de Educación Física, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

Formula la alumna Recurso de Alzada contra la resolución de la Comisión de Evaluación por Compensación, por entender que cumple plenamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Evaluación por compensación de la UC para poder acogerse a la misma.

El Reglamento de Evaluación por compensación de la UC previene, en lo que ahora importa, lo siguiente:

Disposición Transitoria

APLICACIÓN A PLANES DE ESTUDIO EN EXTINCIÓN

1. La presente Disposición será aplicable a los estudiantes matriculados en la última convocatoria de asignaturas pertenecientes a Planes de Estudio en proceso de extinción.

En este sentido, y al hilo por tanto de la normativa aplicable, el Presidente de la Comisión de Evaluación por Compensación de la Facultad de Educación, Sr. Decano de dicha Facultad, ha emitido en fecha de 20 de abril de 2013 informe a cuyo tenor:

“No cabe, en este caso aplicar la normativa de evaluación por compensación para planes en extinción, ya que al ser una asignatura de tercer curso de Diplomatura, aún restan tres convocatorias y como señala el artículo 1 de la Disposición Transitoria del Reglamento de Evaluación por compensación que dice: ” La presente Disposición será aplicable a los estudiantes matriculados en la última convocatoria de asignaturas pertenecientes a Planes de Estudio en proceso de extinción”, no sería aplicable, en su caso, este procedimiento”.

Por cuanto antecede, y a la vista del informe emitido, restándole a Doña Raquel Valdivieso tres convocatorias de la asignatura cuya evaluación por compensación solicita, perteneciente al tercer curso de la Diplomatura, a saber, plan en extinción, no resulta aplicable la normativa de evaluación por compensación.

*Por tanto, en virtud de cuanto antecede, se formula propuesta de **desestimación** del recurso de alzada presentado por Doña Raquel Valdivieso González contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación por compensación de la Facultad de Educación por la que se acuerda no procedente la evaluación positiva de la asignatura *Basas Biológicas y Fisiológicas del Movimiento*.*

- 133/13** Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo I.
- 134/13** Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA E INGENIERÍA DEL TERRENO Y DE LOS MATERIALES**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo II.
- 135/13** Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo III.
- 136/13** Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA Y COMPUTADORES**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo IV.

137/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo V.

138/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo VI.

139/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE COMUNICACIONES**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo VII.

140/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo VIII.

141/13 Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN**, cuyo texto, que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, se adjunta al acta como Anexo IX.

142/13 Nombrar miembros de la **Comisión de Asuntos Económicos** a los siguientes:

- D^a Begoña Torre Olmo, en sustitución de D^a Blanca Sánchez-Robles Rute.
- D. José Luis Arce Diego, en sustitución de D. Cesar Sagaseta Millán.
- D. Pedro Casares Hontañón, en sustitución de D. Julio Álvarez Rubio.
- D. Eduardo Prieto Romero, en sustitución de D. Alberto Aja Aguilera.

143/13 Aprobar la **NOVACIÓN DEL CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESPAÑOL (CIESE-COMILLAS) A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, quedando redactado en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Sal, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, con CIF: Q-3918001C y domicilio en Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander; en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 10/2012, de 1 de marzo (B.O.C. de 7 de marzo de 2012) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32.1,h de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo),

Y de otra, D. Juan Ignacio Diego Palacios, en nombre y representación de la Fundación Comillas, con CIF: G-39620463 y domicilio en Comillas, Avenida de la Universidad Pontificia s/n, según poderes otorgados con fecha 24 de octubre de 2012, ante el notario Don Vicente Toledano Barrero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento.

EX PON EN

- I. Que la Fundación Comillas es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es desarrollar un proyecto educativo que pretende acometer actividades en el ámbito de la formación superior, investigación y difusión de la lengua española y las culturas hispánicas y el desarrollo de una oferta formativa integral que incluya, bajo criterios de excelencia, estudios de grado, postgrado y cursos de especialización en materias relacionadas con los estudios hispánicos.
- II. Que la UC, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es una institución de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística, la formación integral de sus miembros en el espíritu y la cultura de nuestro tiempo y los valores constitucionales, así como la difusión, expansión, divulgación y transferencia del conocimiento en toda su extensión, con especial consideración al ámbito territorial de Cantabria, cooperando cuando ello fuera conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.
- III. Que la UC, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de sus Estatutos, puede tener Centros universitarios adscritos, de titularidad pública o privada, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- IV. Que el Patronato de la Fundación Comillas acordó en su reunión de 5 de mayo de 2010 la creación del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español (CIESE-Comillas), como Centro adscrito a la Universidad de Cantabria.
- V. Que dicha creación se instrumentó, como es preceptivo de acuerdo con las disposiciones estatales aplicables así como con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, mediante convenio de adscripción suscrito el 17 de mayo de 2010, contando con los acuerdos favorables de los órganos de gobierno de la Universidad y aprobado por la Administración Autonómica.
- VI. Que dicho convenio fue llevado a efecto mediante la efectiva adscripción del CIESE – Comillas, como Centro adscrito a la Universidad de Cantabria para la impartición de las titulaciones que fueron asimismo aprobadas, adscripción que se mantiene en la actualidad.
- VII. Que, al momento presente, la Fundación Comillas, titular del Centro adscrito, y la Universidad de Cantabria han considerado necesaria la actualización del convenio suscrito en su día, motivado por el acuerdo de las partes en torno a diversos cambios en los órganos de gobierno y dirección del Centro, así como en su posible gestión administrativa-académica.

En consecuencia, ambas entidades **ACUERDAN** suscribir el presente convenio, que viene a novar el vigente hasta ahora, de acuerdo con las siguientes

CL Á US UL AS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los requerimientos y compromisos que las partes acuerdan con el fin de permitir la aprobación de la adscripción del CIESE-Comillas a la Universidad de Cantabria.

Segunda.- Edificios, espacios e instalaciones.

1. La Fundación Comillas es titular del edificio del Seminario Mayor de Comillas y todas las instalaciones y dependencias anexas al mismo, los cuales se destinarán al servicio y al desarrollo de las actividades del CIESE-Comillas, y que se consideran suficientes para el

normal funcionamiento del centro, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente y durante el período de vigencia del presente convenio.

2. La Entidad Titular se compromete al adecuado mantenimiento de dichos edificios e instalaciones, así como a la dotación del mobiliario o de otros equipamientos que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
3. Previa petición de la Fundación Comillas y condicionado a las propias necesidades de la UC, podrá autorizarse la utilización de otros edificios, instalaciones o espacios propios de la Universidad de Cantabria para el desarrollo de actividades del CIESE-Comillas que no pudieran desarrollarse en su sede de Comillas.
4. La Fundación Comillas, en contraprestación por la utilización de los edificios, espacios e instalaciones facilitadas, en su caso, abonará las cuantías que correspondan en los plazos y condiciones que convencionalmente se determinen por las partes que suscriben el presente convenio.

Tercera.- Funcionamiento del CIESE-Comillas.

La Fundación Comillas se compromete a mantener en funcionamiento y a correr con los gastos de sostenimiento del CIESE-Comillas durante el tiempo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de observar, en el caso de cese de las actividades docentes, todo lo prescrito en la normativa vigente y, en particular, lo establecido en el artículo 11, b) del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, (B.O.E. 20-04-1991), sobre Creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, modificado por Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 10-04-1996), y en los artículos Segundo, Dos, j) y Sexto de la Orden de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de Centros a Universidades Públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los Centros Extranjeros que son competencia de la misma.

Cuarta.- Régimen jurídico al que se somete el funcionamiento del CIESE-Comillas.

En su funcionamiento, el CIESE-Comillas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias, por el presente convenio de adscripción y por su propio Reglamento de Régimen interno aprobado por el Consejo de Gobierno de la UC, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la referida Ley Orgánica, en relación con el artículo 16 Dos del Real Decreto 557/1991.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que al respecto pudieran disponer los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Quinta.- Reglamento de Régimen interno.

El CIESE-Comillas elaborará un Reglamento de Régimen interno conforme al cual desarrollará su actividad, que será presentado al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria para su aprobación, el cual podrá exigir cuantas modificaciones estime oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, a) del Real Decreto 557/1991, en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, de la normativa emanada de los Órganos de Gobierno de la UC y de la interpretación del presente convenio.

Sexta.- Gobierno y Administración del CIESE-Comillas.

El máximo órgano de gobierno y administración del CIESE-Comillas es el Consejo Académico Mixto, cuyos miembros serán designados en los términos que se determinan en el párrafo siguiente del presente convenio, con la finalidad de garantizar debidamente la representación de las dos partes firmantes del presente convenio:

A) Miembros en representación de la Fundación Comillas:

- Dos representantes designados por el Patronato de la Fundación Comillas.
- El Director General de la Fundación Comillas o, por delegación de éste, el Director del CIESE – Comillas.
- El Secretario Académico General del CIESE – Fundación Comillas.

B) Miembros en representación de la Universidad de Cantabria:

- Vicerrector de Ordenación Académica

- Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación de Cantabria Campus Internacional
- Jefe del Servicio de Gestión Académica de la UC.
- Coordinador Académico de la UC en el CIESE –Comillas.

Séptima.- Funciones del Consejo Académico Mixto.

El Consejo Académico Mixto ejercerá las funciones que le correspondan para la supervisión de la actividad docente y académica y de los aspectos administrativos del centro, y en particular las siguientes:

- a. La supervisión de la actividad docente y académica.
- b. La propuesta del reglamento y de la normativa interna del centro, que será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.
- c. La aprobación de las propuestas de necesidades académicas en el ámbito de la docencia e investigación.
- d. La aprobación de las propuestas de designación del profesorado.
- e. La supervisión de la ejecución del presupuesto que la Fundación Comillas anualmente asigne al CIESE – Comillas para su adecuado funcionamiento.
- f. En general, aquellas decisiones académicas que sobrepasen el ámbito de la gestión ordinaria, y que involucren a las dos partes firmantes del presente convenio.

Las funciones del Consejo Académico Mixto previstas en los anteriores epígrafes a), b), c), d) y e) no podrán ser objeto de delegación en ningún caso.

Octava.- Régimen de reuniones y acuerdos del Consejo Académico Mixto.

El Consejo Académico Mixto deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año. Sus miembros deberán ser debidamente convocados con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración de la reunión; con la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación pertinente.

En caso de urgencia, y siempre que el Consejo Académico Mixto no sea convocado dentro del período ordinario que establezca el Reglamento de Régimen interno, un mínimo del 25 % de sus miembros podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables. Por razones de funcionamiento se admitirá la delegación de voto por escrito en otro representante del Consejo. En caso de empate en una votación, el director general de la Fundación Comillas o, por delegación de éste, el director del CIESE – Comillas cuenta con el voto de calidad o decisivo.

Novena.- Dirección del CIESE-Comillas.

El Director del CIESE-Comillas será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria, a propuesta de la Fundación Comillas.

Las funciones del Director del CIESE-Comillas serán establecidas en su Reglamento de Régimen Interno.

Décima.- Titulaciones que se impartirán en el CIESE-Comillas.

En el CIESE-Comillas se imparten dos títulos universitarios oficiales: El Máster de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ELE), y el Grado en Estudios Hispánicos, conforme al plan de estudios aprobado por la UC, y cuyo título tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que será expedido por el Rector de la Universidad de Cantabria.

El CIESE-Comillas podrá impartir, previa aprobación de la UC, otros títulos oficiales de grado y postgrado relacionados con el ámbito de los estudios de lengua y cultura hispánicas, y, asimismo, podrá organizar otros estudios, cursos de formación permanente y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de postgrado de carácter no oficial.

Undécima.- Planes de estudios.

Los planes de estudios del CIESE-Comillas, y en particular los correspondientes a las titulaciones universitarias oficiales, se adaptarán en todo momento a las disposiciones vigentes.

Para la aprobación, verificación y acreditación, en su caso, de dichos planes de estudios, así como para su modificación, se seguirán los trámites y procedimientos previstos para las titulaciones

impartidas en los demás centros de la Universidad de Cantabria, tanto en lo relativo a los títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como en lo relativo a los títulos propios de la Universidad de Cantabria.

En el caso de los títulos oficiales se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Duodécima.- Desarrollo de las actividades académicas.

El CIESE-Comillas organizará las actividades académicas de sus alumnos en lo referente a pruebas parciales, exámenes finales, régimen de clases teóricas y prácticas, actividades complementarias y sistemas de evaluación y calificación de los alumnos, de conformidad, en todo caso, con lo que establezcan las disposiciones vigentes, los Estatutos de la Universidad de Cantabria y su Reglamento de Régimen Interno.

La organización interna del CIESE-Comillas deberá garantizar la oferta de las materias necesarias (obligatorias, optativas o de libre configuración) para la superación del plan de estudios.

La evaluación de los alumnos se hará de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Exámenes de la Universidad de Cantabria y, en todo caso, con criterios de evaluación continuada, con evaluación final de cada asignatura y con posibilidad de revisión del examen.

Las actas de calificación final serán firmadas por el profesor responsable de la asignatura. El Coordinador Académico de la Universidad deberá tener constancia de todo ello; y si tuviera indicios razonables de alguna anomalía lo comunicará al Consejo Académico Mixto a los efectos oportunos.

La Universidad de Cantabria y el CIESE – Comillas podrán acordar, mediante convenio a propósito, la asunción, por parte de la primera, de tareas y responsabilidades relativas a la gestión académica de las titulaciones universitarias, oficiales o propias, impartidas por el CIESE – Comillas.

Decimotercera.- Supervisión de los estudios.

El desarrollo de los estudios impartidos en el CIESE-Comillas estará sujeto a la supervisión de la Universidad de Cantabria, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y en el presente convenio, así como de velar por la calidad de la docencia y los derechos académicos de los alumnos. Dicha supervisión será ejercida ordinariamente por uno de los representantes de la Universidad de Cantabria en el Consejo Académico Mixto, designado por el Rector, que actuará como Coordinador Académico de la Universidad, de conformidad a lo previsto en el presente convenio.

Decimocuarta.- Profesorado y Plan Docente.

El profesorado del CIESE-Comillas será seleccionado entre quienes posean la titulación académica requerida al efecto por la legislación vigente; en todo caso, los porcentajes y las titulaciones mínimas de los profesores se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Los profesores que realicen su labor docente principal en las titulaciones oficiales de grado y/o postgrado serán reconocidos por ambas partes firmantes como Personal Docente e Investigador (PDI) en plantilla del CIESE – Comillas, y como tal, estarán sujetos a las disposiciones legales y convenios que resulten de aplicación a dicha condición.

La Universidad de Cantabria no adquiere, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los profesores, participantes o asistentes en relación con el contenido o desarrollo académico de las actividades organizadas por el CIESE-Comillas, ni en cuanto a la organización general de las mismas o el cumplimiento de compromisos tales como pago de honorarios u otros que el CIESE-Comillas hubiera acordado. No obstante, a los profesores del CIESE-Comillas, que no estén acreditados por la ANECA, se les exigirá la correspondiente venia docendi, que será concedida por el Rector, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en la Universidad de Cantabria.

La organización interna de la actividad académica en departamentos y áreas, a los que se adscribirá el personal docente e investigador (PDI), corresponde a los órganos de gobierno del CIESE – Comillas, siendo aprobado de acuerdo con su reglamento de régimen interno.

El CIESE-Comillas deberá comunicar a la UC, antes de la fecha anualmente establecida por ambas partes, su plan Docente y los programas de las asignaturas. Asimismo, adjuntará relación de los profesores y de las materias asignadas a cada uno de ellos a efectos de la concesión de la correspondiente venia docendi, en aquellos casos que sea necesario de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. En el caso de nuevas contrataciones se adjuntará la acreditación o el curriculum vitae del interesado.

La participación de profesorado de la Universidad de Cantabria en las actividades académicas del CIESE-Comillas se efectuará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Decimoquinta.- Condiciones de ingreso de los alumnos en el CIESE-Comillas.

Para el ingreso en el CIESE-Comillas se exigirán únicamente los requisitos académicos establecidos por las normas vigentes para el acceso a los estudios universitarios de grado y posgrado, en su caso.

Con objeto de mantener su calidad docente, el CIESE-Comillas podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria una limitación en el número de plazas de nuevo ingreso, que sea coherente con los medios humanos y materiales con los que cuente en cada momento. La Universidad tramitará o decidirá sobre esta limitación en forma análoga a como tramite o decida sobre las limitaciones de plazas en sus centros propios.

En el caso de que el número de solicitudes de plaza sea superior al límite total acordado según el apartado anterior, se aplicarán para seleccionar a los alumnos los criterios establecidos para el acceso a los centros propios de la Universidad de Cantabria.

Decimosexta.- Condiciones de permanencia y utilización de servicios por los alumnos en el CIESE-Comillas.

Los alumnos del CIESE-Comillas estarán sujetos a las normas de permanencia acordadas por el Consejo Social para todos los alumnos de la Universidad, y tendrán los demás derechos y deberes que reconozcan el Reglamento de Régimen Interno del centro, este convenio, el Estatuto del Estudiante Universitario y, supletoriamente, los previstos en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Tanto la participación de los alumnos del CIESE-Comillas en cada uno de los servicios de la Universidad como la utilización de las instalaciones de la Universidad de Cantabria diferentes de las asignadas al propio centro serán objeto de un convenio específico.

Decimoséptima.- Preparación, custodia y archivo de los expedientes académicos de los alumnos del CIESE-Comillas.

La secretaría del CIESE-Comillas tendrá la responsabilidad de preparar y custodiar los expedientes de los alumnos, remitiéndolos en su momento al Rectorado de la Universidad de Cantabria a los efectos de la tramitación del correspondiente título y de su oportuno archivo, salvo que se convenga de otra manera entre la Universidad de Cantabria y el CIESE al amparo de lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Decimoctava.- Precios públicos por servicios académicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes estipulaciones contenidas en el presente convenio, el CIESE-Comillas transferirá anualmente a la Universidad de Cantabria la cantidad global resultante de aplicar en cada momento la normativa de la Comunidad de Cantabria por la que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetas a precios públicos.

El artículo 12 del Decreto 49/2009, de 11 de junio, en vigor a la firma del presente convenio, establece que los centros adscritos abonarán a la Universidad el 25% de los precios oficiales que serían aplicables a sus alumnos en caso de que se matriculasen en un centro propio de la Universidad de Cantabria y el 100% de las tasas de Secretaría.

Decimonovena.- Centro adscrito y elementos de identificación.

El CIESE-Comillas hará constar en todos sus elementos identificativos (dependencias, documentación administrativa, publicaciones, publicidad, etc.) su condición de Centro adscrito a la Universidad de Cantabria.

Vigésima.- Vigencia del presente convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su duración será indefinida. No obstante, su vigencia quedará supeditada a la autorización del presente convenio, caso de ser necesaria en cuanto modifica algunos aspectos del actualmente vigente, remitiéndose su texto a la Administración Autonómica en todo caso para conocimiento. La no concurrencia o el retraso en el cumplimiento de tales condiciones no se considerará en ningún caso incumplimiento por ninguna de las partes ni conllevará, por tanto, resarcimiento alguno para ellas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio libremente mediante notificación por escrito con una antelación mínima de un año respecto al fin del curso académico en que se pretenda que surta efecto, así como resolverlo por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvando siempre lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo.

Salvo que en su momento se llegue a un acuerdo diferente con la Universidad que salvaguarde los derechos de los alumnos, a la finalización de la vigencia de este convenio, y en un plazo de dos años tras la terminación de la actividad docente, el CIESE-Comillas transferirá a la Universidad los expedientes académicos de todos sus ex-alumnos.

Vigésimoprimera.- Régimen jurídico

Dado el carácter administrativo de este convenio, cualquier cuestión litigiosa a que pueda dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución, será resuelta por los órganos correspondientes de la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la Ley 29/98, de 13 de julio.

Vigésimosegunda.- Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye al de igual nombre firmado por ambas instituciones el diecisiete de mayo de 2010.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en tres ejemplares y en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

POR LA FUNDACIÓN COMILLAS

144/13

Aprobar el **CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y FUNDACIÓ PRIVADA ESCOLES UNIVERSITAIRES GIMBERNAT**, redactado en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ SAL**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria (en adelante, la UC), provista de CIF Q-3918001-C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, en su calidad de Rector Magnífico según nombramiento realizado por Decreto 10/2012, de 1 de marzo (BOC de 7 de marzo), por virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de los Estatutos de la universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo).

Y de otra, **D. JOSEP M. SALA XAMPENY**, en nombre y representación de “Fundació Privada Escoles Universitaries Gimbernat” (en adelante, la Fundació), constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Jesús Luis Jiménez Pérez, el día 30 de julio de 2008, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, bajo el número 2.538, con domicilio en Sant Cugat del Vallés, avenida Generalitat, número 202-206 y provista de CIF G-64929433, compareciendo en su condición de Presidente del Patronato de la misma

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que en fecha de 18 de febrero de 2005, la UC suscribió con “Centro Docente Santa Coloma, Stat. Coop. C. Ltda.” el Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria Gimbernat Cantabria –de la que aquella era titular- a la UC.

Se acompaña como Anexo I, copia del citado Convenio de Adscripción.

Segundo.- Que en fecha de 30 de julio de 2008 los miembros de la citada Sociedad Cooperativa decidieron constituir una Fundación, la “Fundació Privada Escoles Universitaries Gimbernat” con el fin de que la misma sucediese en todos sus derechos y obligaciones a “Centro Docente Santa Coloma, Stat. Coop. C. Ltda.”, garantizándose de esta manera la continuidad de la actividad docente de las Escuelas Gimbernat Cantabria considerándose que el carácter de la Fundación era más apropiado a los fines perseguidos y siendo además que el Patronato de la Fundació estaba constituido por los miembros del Consejo Rector de “Centro Docente Santa Coloma, Stat. Coop. C. Ltda.”.

Queda unido como Anexo II al presente la escritura de constitución.

Tercero.- Que, a dichos efectos, en fecha de 30 de julio de 2008 el Consejo Rector de la Cooperativa adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Ceder gratuïtament tots els actius i passius, así como los derechos y obligaciones que tiene esta entidad en forma de convenios, contratos, etc. y en especial los que tiene respecto a la “Escola Universitaria d’Infermeria i Fisioteràpia Gimbernat”, “l’Escola Universitaria Tomás Cerdá” y de la “Escuela Universitaria de Fisioteràpia Gimbernat Cantabria” a favor de la Fundació Privada Escoles Universitaries Gimbernat”.

Consta, como Anexo III del Convenio, certificación expedida por el Presidente del Patronato de la Fundación, en la que consta la literalidad de lo aquí manifestado.

Cuarto.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, los activos fueron efectivamente cedidos a favor de la Fundación en fecha 1 de septiembre de 2010, suscribiendo a dicho efecto las partes convenio de cesión, cuya copia se acompaña al presente como Anexo IV.

A la vista de cuanto antecede y ha quedado expuesto, es voluntad de las partes proceder a la transmisión de titularidad de la Escuela de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria adscrita a la UC, a favor de la Fundación, lo cual efectúan de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Mediante el presente Convenio, aprobado por los órganos de gobierno competentes de la UC, las partes acuerdan la transmisión de la titularidad del Centro Adscrito a la misma, “Escuela Universitaria Gimbernat Cantabria”, a la Fundación.

La citada aprobación queda no obstante supeditada a la previa autorización de la Administración pública competente, a los efectos de lo prevenido por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, que establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Segunda.- La Fundación asume por tanto la posición jurídica de Escuela Universitaria Gimbernat Cantabria en el Convenio de Adscripción suscrito -y que consta como Anexo I-, subrogándose en todas las obligaciones y derechos derivados del mismo, de sus adendas y anexos, así como de cualquier otro convenio específico posterior que haya podido suscribirse en relación con dicha adscripción.

A dichos efectos, la Fundación asume que le competen todas y cada una de las previsiones del Convenio de Adscripción con obligaciones a cargo de “Centro Docente Santa Coloma, Stat. Coop. C. Ltda.”, citándose en este sentido, sin carácter limitativo, la propuesta del Director de la Escuela para su nombramiento por el Rector de la UC, la selección de profesorado en los términos previstos en la normativa de aplicación y cualesquiera otras derivadas de citado Convenio.

Tercera.- Las partes acuerdan que la Fundación, en cumplimiento del convenio de adscripción de la Escuela Universitaria Gimbernat Cantabria, designará los siguientes miembros para el patronato de la Escuela adscrita:

- El Presidente de la Fundació, que ocupará la presidencia y cuyo voto, en caso de empate, tendrá valor dirimente.
- El Director de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat Cantabria.
- El coordinador de la titulación de fisioterapia de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat Cantabria.
- El gerente de la entidad promotora y cuatro miembros más designados por la misma.
- Un representante del profesorado de la Escuela que sea miembro del Claustro.
- Un representante de los alumnos de la Escuela que sea miembro del Claustro.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma. No obstante ello, su vigencia quedará supeditada a la autorización de la nueva adscripción de la Escuela por la Administración competente y su duración será indefinida.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio libremente, mediante notificación por escrito con una antelación mínima de un año respecto al fin del curso académico en que se pretenda que surta efecto, así como instar su resolución por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones asumidas en el presente convenio, sin perjuicio, no obstante, de los compromisos asumidos entre las partes en relación con el funcionamiento de la Escuela.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, a los efectos señalados, en el lugar y fecha indicados

Por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA El Rector José Carlos Gómez Sal	Por la FUNDACIÓ PRIVADA ESCOLES UNIVERSITARIES GIMBERNET Presidente del Patronato Josep M. Sala Xampeny
---	--

Ordenación Académica

145/13 Informar favorablemente las siguientes propuestas de **Programas de Doctorado** regulados por el Real Decreto 99/2011 y sus memorias para la solicitud de verificación:

- Programa de Doctorado en Ingeniería Química, de la Energía y de Procesos.
- Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial: Tecnologías de Diseño y Producción Industrial.

146/13 Aprobar la siguiente modificación de asignaturas dentro de la Mención: ACTUACIÓN FISIOTERAPÉUTICA DEL APARATO LOCOMOTOR del plan de estudios de Graduado/a en Fisioterapia:

- Cambio de denominación de la asignatura “Cadenas Musculares” por “Valoración y Tratamiento de las Lesiones Neuromusculares”.
- Cambio de denominación de la asignatura “Terapia Articular Analítica” por “Terapia Manual Articular”.
- Cambio de denominación de la asignatura “Ergonomía” por “Fisiopatología Neuro-Ortopédica” e inclusión de los contenidos de “Ergonomía” desde un punto de vista teórico-práctico (ergonomía aplicada) como bloque temático dentro de los contenidos de “Fisiopatología Neuro-Ortopédica”.

147/13 Aprobar la siguiente modificación del plan de estudios del Máster en Investigación en Ingeniería Industrial:

Sustitución de la asignatura M877 “Modelos Avanzados de Transporte”, que se elimina del programa, por la asignatura “Eco-Innovación en la Industria: Eficiencia de Recursos y Residuos”, formando materia con la asignatura vigente “Métodos Experimentales y Matemáticos para el Análisis de la Combustión y Dinámica del Incendio”, dentro del módulo Diseño Sostenible en Sistemas Industriales.

148/13 Aprobar, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, los criterios de admisión a los estudios oficiales de Máster de acuerdo con la normativa vigente y con la memoria de verificación del título, según la documentación que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno.

- Máster Universitario en Matemáticas y Computación.
- Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.
- Máster Interuniversitario en Iniciación a la Investigación en Salud Mental.
- Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud.
- Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.
- Máster Universitario en Ingeniería Marina.
- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

149/13 Aprobar la siguiente oferta de especialidades y cupos para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, con un total de 120 plazas:

Física y Química y Tecnología de Secundaria	20
Matemáticas	15
Lenguas Extranjeras	15
Geografía e Historia y Filosofía	20
Economía, FOL y Administración y Gestión	20
Lengua Castellana y Literatura	12
Formación Profesional Sector Primario, Industrial y Servicios	18

150/13 Aprobar las siguientes modificaciones de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**: modificación del apartado 3.3.4 del Título V e incorporación de los puntos 1.11 y 1.12 al Título VI y los puntos 16 y 17 al Título VII, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO V: LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA

3. SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA.

3. Acreditar un B1 en lengua inglesa y haber superado un número mínimo de créditos en lengua inglesa o en otra lengua, siempre que ésta no sea oficial en el territorio español, en las siguientes circunstancias:

1. Superar un Diploma en Inglés de los ofertados por la UC.
2. Superar, al menos, 30 créditos de asignaturas impartidas en inglés dentro del Grado que se está cursando (además de la asignatura básica de inglés).
3. Superar al menos 30 créditos en el marco de un Programa de Intercambio Académico Universitario en el extranjero en cualquier lengua no oficial en el territorio español.
4. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa junto con la siguiente formación:
 - Superar una asignatura de su plan de estudios impartida en inglés.
 - Obtener al menos 18 créditos de formación en inglés.

La obtención de estos 18 créditos se realizará cursando 6 créditos de la asignatura básica de inglés y 12 créditos adicionales que deberán realizarse de entre todas aquellas actividades y programas formativos que ofrece la UC.

Serán válidas para la obtención de los 12 créditos adicionales las asignaturas de objetivos y contenidos lingüísticos incluidas en los planes de estudio de Grado.

La relación de estas asignaturas será establecida por la Comisión de Capacitación Lingüística de la UC y comunicada al Vicerrectorado de Ordenación Académica para su aprobación en la Comisión de Ordenación Académica.

Una vez aprobadas serán publicadas en la web del Servicio de Gestión Académica dentro de la oferta de estudios de Grado.

Las modalidades formativas complementarias, válidas para la obtención de los 12 créditos adicionales, son las siguientes:

- Cursos transversales de objetivos y contenidos lingüísticos de inglés específicamente reconocidos como formación válida para la capacitación lingüística (4 o 2 créditos)
- Cursos de verano de la UC de inglés (2 créditos).
- Programa UC-Vaughan-System (6 créditos por curso académico realizado).
- Cursos de formación complementaria en inglés.

Los Cursos de formación complementaria en inglés podrán ser organizados por Centros, Departamento u otras unidades de la Universidad de Cantabria.

La unidad organizadora enviará la propuesta al Vicerrectorado de Internacionalización que informará sobre la misma y la enviará al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Con la propuesta se presentará una memoria en la que se expongan las características del curso, fechas de impartición y el número de créditos que se concederán, que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 6.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica enviará la propuesta a la Comisión de Ordenación Académica para su aprobación.

La unidad organizadora podrá proponer el establecimiento de tasas por la realización de estos cursos que serán equivalentes al importe del crédito establecido en la orden de precios públicos anual para la rama de Ciencias de la Salud.

TÍTULO VI: TRABAJO FIN DE GRADO

1.11 Estudiantes de la Universidad de Cantabria que defienden el Trabajo Fin de Grado en el marco de un programa de intercambio.

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria que participen en un programa de intercambio de estudiantes podrán elaborar y defender el Trabajo Fin de Grado en la Universidad nacional o extranjera de destino. Para ello, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El Trabajo Fin de Grado formará parte del convenio de movilidad del estudiante, para lo que deberá contar con la aprobación del coordinador de programas de movilidad de la titulación.
- El estudiante estará matriculado en el curso académico en el que participa en el programa de intercambio de todos los créditos necesarios para la obtención del título.

La incorporación al expediente del estudiante de la calificación obtenida requerirá que se cumplan los requisitos siguientes:

- Tener superadas todas las asignaturas que le permitan obtener el título de Grado.
- Acreditar haber alcanzado las competencias lingüísticas demandadas por la Universidad de Cantabria para los estudiantes de Grado

Los estudiantes que en la convocatoria de septiembre no cumplan estos requisitos recibirán como calificación del TFG la de NO PRESENTADO, independientemente de la calificación que le hubiera asignado la Universidad en que hubieran realizado la defensa. No se podrá trasladar la calificación obtenida de un curso académico a otro.

En cualquier caso, la convocatoria y curso académico del Trabajo Fin de Grado del expediente del estudiante deberá ser igual o posterior a la que figure en el resto de las asignaturas superadas por el estudiante para la obtención del título.

Si el estudiante no se presenta o no aprueba el Trabajo Fin de Grado durante el curso académico en el que realizó la estancia en el programa de intercambio, deberá matricularse nuevamente de Trabajo Fin de Grado.

Las Actas del Trabajo Fin de Grado serán individuales para cada estudiante y se firmarán por el Decano/Director del Centro y por el Coordinador de Programas de Intercambio.

1.12 Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que defienden el Trabajo Fin de Grado en la UC.

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar y/o defender el Trabajo Fin de Grado, durante una estancia en esta universidad siempre que previamente hayan superado en su Universidad de origen al menos el 60 por ciento de los créditos de su titulación y cuenten con la autorización expresa tanto del coordinador de movilidad de la titulación de la Universidad de Cantabria como del tutor que vaya a asumir la dirección del mismo.

TÍTULO VII: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

16. Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad y, también, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el coordinador de prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares del plan de estudios o como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el tutor de prácticas del estudiante en la UC.

17. Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que realizan las prácticas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes son responsables de contratar un seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Aprobar las siguientes modificaciones de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**: incorporación de los puntos 3.4, 3.5, 4.1 y 4.2 al Título II y modificación del punto 2.3 del Título IV y del punto 6 del Título VII, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

3. EL TRABAJO FIN DE MÁSTER.

3.4 Trabajo Fin de Máster en el marco de un programa de intercambio

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria que participen en un programa de intercambio de estudiantes podrán elaborar y defender el Trabajo Fin de Máster en la Universidad nacional o extranjera de destino. Para ello, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El Trabajo Fin de Máster formará parte del convenio de movilidad del estudiante, para lo que deberá contar con la aprobación del coordinador de programas de movilidad de la titulación.
- El estudiante estará matriculado en el curso académico en el que participa en el programa de intercambio de la movilidad de todos los créditos necesarios para la obtención del título.

La incorporación al expediente del estudiante de la calificación obtenida requerirá que se cumpla el requisito siguiente:

- Tener superadas todas las asignaturas que le permitan obtener el título de Máster.

Los estudiantes que en la convocatoria única del curso correspondiente no cumplan este requisito recibirán como calificación del Trabajo Fin de Máster la de “No Presentado”, independientemente de la calificación que le hubiera asignado la Universidad en que hubieran realizado la defensa. No se podrá trasladar la calificación obtenida de un curso académico a otro.

En cualquier caso, la convocatoria y curso académico del Trabajo Fin de Máster del expediente del estudiante deberá ser igual o posterior a la que figure en el resto de las asignaturas superadas por el estudiante para la obtención del título.

Si el estudiante no se presenta o no aprueba el Trabajo Fin de Máster durante el curso académico en el que realizó la estancia en el programa de intercambio, deberá matricularse nuevamente del Trabajo Fin de Máster.

Las Actas del Trabajo Fin de Máster serán individuales para cada estudiante y se firmarán por el Decano/Director del Centro y por el Coordinador de Programas de Intercambio.

3.5 Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que defienden el Trabajo Fin de Máster en la UC.

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar y/o defender el Trabajo Fin de Máster, durante una estancia en esta universidad siempre que previamente hayan superado en su Universidad de origen al menos el 60 por ciento de los créditos de su titulación y cuenten con la autorización expresa tanto del coordinador de movilidad de la titulación de la Universidad de Cantabria como del tutor que vaya a asumir la dirección del mismo.

4. LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los planes de estudio de Máster podrán contemplar la realización de prácticas profesionales externas. Estas prácticas se efectuarán mediante Convenio entre la Universidad de Cantabria y la empresa o institución pública o privada donde se realicen. El Centro responsable de la impartición del Máster se encargará de gestionar la programación, el desarrollo y la calificación de las prácticas profesionales.

4.1 Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad y, también, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el coordinador de prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares del plan de estudios o como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el tutor de prácticas del estudiante en la UC.

4.2 Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que realizan las prácticas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes son responsables de contratar un seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

TÍTULO IV: PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

2.3. Criterios concretos de admisión a los Másteres Oficiales

Un Máster oficial es una titulación oficial y por tanto los criterios de admisión deben ser públicos antes del proceso de preinscripción, y deben garantizar la igualdad de oportunidades.

Los centros responsables de los Estudios de Máster de nueva impartición deberán proponer a la Comisión de Ordenación Académica de la UC los criterios concretos de admisión que propone, de acuerdo con la vigente normativa y con la correspondiente memoria de verificación del título. Para cada curso académico los Centros propondrán las modificaciones, si las hubiese, de los criterios concretos de admisión para cada Máster.

TÍTULO VII: PLAN DOCENTE ANUAL

6. DOCENCIA DE PERSONAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO.

EL Artículo 97.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria establece que toda asignatura deberá tener asignado un profesor responsable propuesto por el Consejo de Departamento al que esté adscrita dicha docencia y aprobado por la Junta de Centro correspondiente. La adscripción de asignaturas a los Departamentos la realizan los Centros responsables de las titulaciones.

Por otra parte, el artículo 70 b) de los Estatutos establece que es una función de los Institutos Universitarios de Investigación la participación en la docencia de estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con la normativa de la Universidad.

La configuración actual del sistema universitario emanada del RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, con los tres niveles de Grado, Máster y Doctorado impone una adecuación de la normativa en cuanto a la posibilidad de participación de los Institutos Universitarios de Investigación en los títulos oficiales de Máster.

152/13

Aprobar la modificación de la **NORMATIVA DE ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS** para adecuarla a la Orden ECI 2514/2007, artículo 3.3, en los siguientes términos:

Modificación de la denominación de título propio de “Máster Universitario” por la denominación de título propio de “Máster”.

Profesorado.

- 153/13**
- Aprobar la constitución de un nuevo Departamento, con la denominación provisional de INGENIERÍA DE RECURSOS, PROCESOS Y QUÍMICA DE LOS MATERIALES, promovido por un grupo de profesores del Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica, al entender que se dan las circunstancias previstas en los artículos 57 y 58 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y que ambas estructuras resultan viables para la correcta realización de su función docente e investigadora.
 - Encomendar a la comisión integrada por los Vicerrectores Primero y de Profesorado, de Ordenación Académica y de Espacios, Servicios y Sostenibilidad, así como por dos representantes de la Dirección de la Escuela, otros dos de la Dirección del Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica e igual número por el grupo proponente, que en el plazo máximo de tres meses cierre un acuerdo que logre la óptima distribución de recursos y asignación de tareas entre ambos Departamentos, intentando el máximo consenso posible entre ambas partes.
 - Al nuevo Departamento quedarán adscritos los siguientes miembros:

Profesorado:

Grupo CADEF

Fernández Ferreras, Josefa, TU
Renedo Omaechevarría, María Josefina, CEU
Rico Gutiérrez, José Luis, CEU

Grupo GER (en proceso de creación)

Andrés Payán, Ana, TU
Coz Fernández, Alberto, TU
Galán Corta, Berta, TU
Ruiz Gutiérrez, Gema, PCD
Viguri Fuente, Javier R., CU

Grupo QUÍMICA INORGÁNICA

Blanco Delgado, Carmen, CU
González Martínez, Fernando, CU
Herrero Romero, Juana, TU
Pesquera González, Carmen, TU
Perdigón Aller, Ana C., TU

Técnicos, becarios y contratados:

Grupo CADEF

Muñoz Soler, Noelia (Contratada Proyecto Plan Nacional)
Torre Torre, Álvaro (Becario Proyecto)

Grupo GER

Alonso Santurde, Rebeca (Contrato postdoctoral Pyto.)
Cifrián Bemposta, Eva (Becaria predoctoral UC)
Coronado Robles, María (Becaria FPI)

Dosal Viñas, Elena (Becaria Proyecto Universidad-Empresa)
Llano Astuy, Tamara (Contratada Pyto. Europeo Univ.-Empresa)
Martín Torre, María del Camino (Becaria FPI)
Payán Fraile, María de la Cruz (Becaria FPI)
Portilla González, Ana Isabel (Contratada Pyto. Univ.-Empresa)
Quijorna Kyburz, Natalia (Contratada Pyto. Univ.- Empresa)
Rueda Ruiz, Cristina (Contratada Pyto. Universidad-Empresa)
Grupo QUIMICA INORGÁNICA
Ortiz Marina, Belén (Contratada,Técnico)

154/13 Aprobar, a propuesta de los respectivos Departamentos, la transformación de plazas de Ayudante en Profesor Ayudante Doctor, así como las convocatorias de concurso público para su provisión, con los siguientes perfiles y comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

Dpto. Educación:

Área: Didáctica y Organización Escolar.

Perfil docente: El centro escolar como comunidad educativa en los Grados de Maestro de Educación Infantil y Primaria.

Perfil investigador: Investigación aplicada en centros. Procesos de innovación educativa y relación teoría-práctica.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Susana Lázaro Visa

Vocal: D. José Manuel Osoro Sierra

Vocal: Dña. Susana Rojas Pernía

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Teresa Susinos Rada

Vocal: Dña. Rosa García Ruiz

Vocal: D. Fernando Nicolás Guerra López

Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación:

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Perfil docente: Ingeniería del Software I y II del Grado Ingeniería Informática.

Perfil investigador: Ingeniería del Software de Sistemas Seguros.

Comisión titular:

Presidente: D. Michael González Harbour

Vocal: D. Rafael Duque Medina

Vocal: Dña. Inés González Rodríguez

Comisión suplente:

Presidente: D. José Luis Montaña Arnaiz

Vocal: Dña. Marta Elena Zorrilla Pantaleón

Vocal: D. Mario Aldea Rivas

Dpto. Ingeniería Química y Química Inorgánica:

Área: Ingeniería Química.

Perfil docente: Ingeniería Química y de Procesos.

Perfil investigador: Intensificación e Integración de Procesos.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Ana María Urtiaga Mendía

Vocal: Dña. Inmaculada Ortiz Uribe

Vocal: Dña. Aurora Garea Vázquez

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. María José Rivero Martínez

Vocal: Dña. Raquel Ibáñez Mendizábal

Vocal: D. Ignacio Fernández Olmo

Dpto. Ingeniería Química y Química Inorgánica:

Área: Ingeniería Química.

Perfil docente: Ingeniería Química y de Procesos.

Perfil investigador: Intensificación e Integración de Procesos.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Ana María Urtiaga Mendía

Vocal: Dña. Inmaculada Ortiz Uribe

Vocal: Dña. Aurora Garea Vázquez

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. María José Rivero Martínez

Vocal: Dña. Raquel Ibáñez Mendizábal

Vocal: D. Ignacio Fernández Olmo

Dpto. Administración de Empresas:

Área: Organización de Empresas.

Perfil docente: Economía y Administración de Empresas en Grados de Ingeniería.

Gestión de la Innovación y Dirección Tecnológica.

Perfil investigador: Gestión e internacionalización de la innovación. Cooperación científico-técnica para el desarrollo internacional.

Comisión titular:

Presidente: D. Rogelio Olavarri Fernández

Vocal: D. Pedro Díaz Simal

Vocal: Dña. M^a Jesús González Prieto

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M^a Concepción López Fernández

Vocal: Dña. Ana María Serrano Bedia

Vocal: D. Antonio Martín Hernández

Dpto. Economía:

Área: Economía Aplicada.

Perfil docente: Economía Mundial y Organización Económica Internacional.

Perfil investigador: Inversión internacional en servicios públicos de infraestructuras.

Comisión titular:

Presidente: D. Daniel Díaz Fuentes

Vocal: D. Adolfo Cosme Fernández Puente

Vocal: D. Sergio Tezanos Vázquez

Comisión suplente:

Presidente: D. Antonio de las Heras Pérez

Vocal: Dña. Judith Catherine Clifton
Vocal: Dña. Carmen Murillo Melchor

Dpto. Tecnología Electrónica, Ingeniería de Sistemas y Automática

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Perfil docente: Automatización, regulación y propulsión eléctrica. Grado en Ingeniería Marítima, en Ingeniería Marina y en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.

Perfil investigador: Identificación de modelos hidrodinámicos lineales y no lineales de vehículos marinos, diseño de experimentos para la estimación de parámetros de modelos de vehículos marinos, control lineal y no lineal de vehículos marinos, laboratorio marino remoto.

Comisión titular:

Presidente: D. José Ramón Llata García
Vocal: D. Juan María Pérez Oria
Vocal: D. Francisco Jesús Velasco González

Comisión suplente:

Presidente: D. Víctor Ordoñez García
Vocal: D. Jesús Antonio Arce Hernando
Vocal: Dña. Esther González Sarabia

Dpto. Ingeniería Estructural y Mecánica:

Área: Ingeniería Mecánica.

Perfil docente: Máquinas y Mecanismos, Mecánica General y Mecánica Aplicada de los Grados en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Mecánica.

Perfil investigador: Diseño Mecánico. Síntesis Óptima de Mecanismos.

Comisión titular:

Presidente: D. Javier Torres Ruiz
Vocal: D. Fernando Viadero Rueda
Vocal: D. Alfonso Fernández del Rincón

Comisión suplente:

Presidente: D. Julián Díaz del Valle
Vocal: D. Luis Villegas Cabredo
Vocal: D. Ramón Sancibrián Herrera

Dpto. Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente:

Área: Tecnologías del Medio Ambiente.

Perfil docente: Docencia en asignaturas propias del área, y particularmente en “Ingeniería Sanitaria” y “Sistemas de Abastecimiento y Saneamiento” del Grado en Ingeniería Civil; “Environmental Engineering” del Plan Cornell; “Residuos Sólidos” del Plan de Ingeniero de Caminos; “Suelos: Fenómenos Físicos, Químicos y Biológicos” y “Tratamientos Biológicos Avanzados” del Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Ambiental.

Perfil investigador: Depuración de aguas residuales con procesos de biopelícula. Gestión de residuos, vertederos y suelos contaminados.

Comisión titular:

Presidente: D. César Álvarez Díaz
Vocal: D. Juan Ignacio Tejero Monzón
Vocal: D. Javier Temprano González

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Amaya Lobo García de Cortázar

Vocal: D. Ramón Collado Lara

Vocal: D. Juan José Amieva del Val

155/13

Aprobar, a propuesta del Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación, la transformación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Contratado Doctor (por finalización de contrato de Profesor Ayudante Doctor), así como la convocatoria de concurso público para su provisión, con el siguiente perfil y comisión de selección:

Área: Matemática Aplicada.

Perfil docente: Docencia en la asignatura “G584/G615 Métodos Matemáticos en la Ingeniería” del Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y del Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y posgrado en “Modelización y Simulación Numérica del Tiempo y del Clima”.

Perfil investigador: Incertidumbre en meteorología y climatología.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Antonio Santiago Cofiño González, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Antonio Galván Díez, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Carmen Sordo García, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Jaime Puig-Pey Echebeste, CU, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. José Manuel Gutiérrez Llorente, Prof. de Investigación CSIC. IFCA

Vocal: D. Ángel Cobo Ortega, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Alberto Luceño Vázquez, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Julio Antonio García García, TU, Univ. de Cantabria

156/13

Aprobar la **VALORACION DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO** siguiente:

- ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN INGLÉS EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En las asignaturas impartidas en inglés, pertenecientes a los distintos programas de la UC, oficiales o no, la actividad docente del profesorado, en créditos impartidos (créditos-profesor), se verá afectada por un coeficiente multiplicador de dos. Asimismo, si la actividad docente de la asignatura fuera susceptible de ser computada en créditos-plantilla, esos créditos también se verán afectados de dicho coeficiente multiplicador. Dicha valoración se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que deberán ser comprobados con anterioridad al inicio de cada curso académico:

1º.- La asignatura deberá ser íntegramente impartida en inglés, tanto en sus clases teóricas, como en las clases prácticas, en todas sus diferentes modalidades.

2º.- Todos los alumnos matriculados en la asignatura deberán recibir esa docencia íntegra en inglés, no permitiéndose la existencia de grupos diferenciados con docencia en español, salvo que por el número de alumnos, y de acuerdo con la normativa en vigor, fuera posible el establecimiento de varios grupos o, salvo que, aun no cumpliéndose la anterior condición, el

Centro hubiera establecido el desdoblamiento, con carácter general, para todas las asignaturas obligatorias del curso al que corresponde la asignatura.

3º.- Todos los profesores que impartan la asignatura deberán reunir los requisitos del Plan de Capacitación Lingüística del Profesorado de la Universidad de Cantabria.

4º.- Este reglamento no será de aplicación a las asignaturas impartidas por los profesores del área de Filología Inglesa.

- ASIGNATURAS OPTATIVAS DE GRADO Y ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN TRANSVERSAL.

- No serán computadas como créditos plantilla las asignaturas optativas de los estudios de Grado cuyo número de alumnos sea inferior a cinco.
- Asimismo, y en tanto subsista el actual sistema de asignaturas del programa de formación transversal, no serán computadas como créditos plantilla las asignaturas cuyo número de alumnos sea inferior a quince.

157/13

Aprobar los siguientes parámetros de ponderación a aplicar en la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad en las convocatorias de junio y septiembre de 2014:

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES DE GRADO UC CON PLAZAS LIMITADAS	MATERIAS MODALIDAD PONDERACIÓN 0,2	MATERIAS MODALIDAD PONDERACIÓN 0,1
ARTES Y HUMANIDADES	- ESTUDIOS HISPÁNICOS	- Literatura Universal - Latín II - Griego II - Historia del Arte - Geografía	Todas las demás materias de modalidad de segundo de Bachillerato excepto: - Biología - CC. Tierra y Medioambient. - Electrotecnia - Física - Matemáticas II - Química y - Tecnología Industrial II
CIENCIAS	- FÍSICA - MATEMÁTICAS	- Física - Matemáticas II	- Biología - CC. Tierra y Medioambient. - Electrotecnia - Química y - Tecnología Industrial II
CIENCIAS DE LA SALUD	- MEDICINA - ENFERMERÍA - FISIOTERAPIA - LOGOPEDIA	- Biología - Química	- CC. Tierra y Medioambient. - Física - Matemáticas II - Anatomía Aplicada (*)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	- MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL - MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	- Geografía - Literatura Universal - Matemáticas Aplicadas CC. SS. II - Matemáticas II - Física - Biología - Química - Latín II - Historia del Arte - Dibujo Artístico - Análisis Musical II - Cultura Audiovisual - Hª Mundo Contemp. (*)	Todas las demás materias de modalidad de segundo de Bachillerato excepto: - Electrotecnia y - Tecnología Industrial II

	- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - ECONOMÍA	- Economía de la Empresa - Geografía - Matemáticas Aplicadas CC. SS. II - Matemáticas II - Economía (*)	Todas las demás materias de modalidad de segundo de Bachillerato excepto: - Electrotecnia y - Tecnología Industrial
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	- INGENIERÍA CIVIL - INGENIERÍA MECÁNICA - ING. TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN - ING. TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES - ING. INFORMÁTICA	- Dibujo Técnico II - Física - Matemáticas II	- CC. Tierra y Medioambient. - Electrotecnia - Química - Tecnología Industrial II - Biología - Diseño - Economía de la Empresa - Economía (*)
	- INGENIERIA QUÍMICA	- Química - Dibujo Técnico II - Física - Matemáticas II	- CC. Tierra y Medioambient. - Electrotecnia - Tecnología Industrial II - Biología - Diseño - Economía de la Empresa - Economía (*)

(*) Estas materias no forman parte del curriculum de segundo curso de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero deben ser ponderadas en el caso de aquellos alumnos procedentes de otras Comunidades en las que se impartan en segundo de Bachillerato.

Gerencia.

158/13

Aprobar las siguientes modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria, que no tienen incidencia económica y, por lo tanto, no suponen incremento de los gastos de personal:

1. Adscripción de personal al IBBTEC:

Relación de puestos de trabajo de PAS Laboral

Cod. plaza	Escala	Denominación puesto	Categoría/grupo	Especialidad
Departamento de Biología Molecular				
1.747	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio
4.402	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall. y Anim/Est	Laboratorio
1.707	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall. y Anim/Est.	Laboratorio
Departamento de Fisiología y Farmacología				
4.785	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio

Relación de puestos de trabajo de PAS Funcionario

Cod. plaza	Denominación puesto	Nivel	Adsc. grupo	CPO
Departamento de Biología Molecular				
1.507	Puesto Base Administrativo	16/14	C1/C2	1

2. Modificación del grupo de adscripción del Jefe de Servicio de Infraestructuras:

Relación de puestos de trabajo de PAS Funcionario

Cod. plaza	Denominación puesto	Nivel	Adsc. grupo	CPO
Servicio de Infraestructuras				
4.970	Jefe/a de Servicio	26	A1/A2	4

159/13 Informar favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Universidad de Cantabria.

* * * * *